



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 065-2018

(Del 16 de agosto de 2018)

(POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES)

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, fue creada la Dirección General de Contrataciones Públicas, como una entidad autónoma, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tendrá la facultad para regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones estatales, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República y a las políticas del Órgano Ejecutivo, para lo cual el enlace será el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el artículo 12, numeral 2 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública ordenado por la Ley N°61 de 2017, establece que es función de la Dirección General de Contrataciones Públicas, entre otras, dictar los actos administrativos que garanticen la aplicación de esta Ley y su reglamentación, y que posibiliten el funcionamiento de la Dirección y su interrelación con los demás organismos.

Que el Texto Único citado, establece en el numeral 4 del artículo 23 que será responsable por la Dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponde a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que el Reglamento Interno de la Dirección General de Contrataciones Públicas, aprobado por la Resolución No. 37-2007 de 28 de diciembre de 2007, en su artículo 8 dice así: "El Director (a) General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las Unidades Administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que tal como dispone los artículos 11 y 12 de Texto Único citado, la Dirección General de Contrataciones Públicas estará a cargo de un Director General, quien ejercerá su representación legal, y podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en otros servidores públicos de la Dirección.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al licenciado **JORGE CRISTÓBAL ACOSTA**, Secretario General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, con cédula de identidad personal No. 8-720-1661, a partir del 17 de septiembre de 2018 hasta el 24 de septiembre de 2018, las facultades siguientes:

gab

- a. Dictar los actos administrativos y demás documentación que garanticen la aplicación del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y sus modificaciones, y su reglamento y que posibiliten el funcionamiento de la Dirección y su interrelación con los demás organismos.
- b. Fiscalizar, admitir y resolver, en única instancia, las Acciones de Reclamo que se presenten en los procesos de selección de contratista que celebren las entidades públicas.
- c. Adjudicar, declarar desierto, rechazar las propuestas, en los procedimientos de selección de contratista que realice la Entidad, así como designar a los miembros de las comisiones verificadoras, ordenar un nuevo análisis de propuestas, realizar el procedimiento de resolución administrativa e inhabilitación, suscribir convenios y contratos, suscribir las adendas de modificación de los pliegos de cargos de las licitaciones para convenio marco, emitir los informes de conductas que requieran las entidades administrativas, sancionar a los contratistas que incumplen las Órdenes de Compra en Convenio Marco, dictar los actos administrativos que se requieran durante la administración del convenio.
- d. Emitir informe técnico oficial fundado y solicitar la contratación por procedimiento excepcional, ante la autoridad competente.
- e. Aprobar los flujos manuales solicitados por las entidades licitantes.
- f. Proceder a notificarse, a nombre de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de las resoluciones administrativas o judiciales que así lo requieran.
- g. Interponer acciones y recursos administrativos o judiciales en representación de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- h. Contestar acciones y recursos administrativos o judiciales en representación de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- i. Dar posesión del cargo a los servidores públicos nombrados en la institución.
- j. Emitir los resueltos, resoluciones o acciones de personal que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

SEGUNDO: El servidor público a quien se le ha delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios de responsabilidad e inhabilitaciones consagradas en el artículo 23 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública ordenado por la Ley N°61 de 2017.

TERCERO: El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y, por consiguiente, las funciones que se les han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución, es revocable en cualquier momento por parte del

EGB

Director General de Contrataciones Públicas, a través de la resolución correspondiente.

QUINTO: Ordenar la incorporación de una copia de esta Resolución, al expediente respectivo.

SEXTO: Notificar al licenciado **JORGE CRISTÓBAL ACOSTA**, la presente Resolución.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).


LICDO. EDUARDO FRANCISCO CORRO
Director General
Dirección General de Contrataciones Públicas




LICDO. JORGE CRISTÓBAL ACOSTA
Secretario General
EC/JCA/MMQ/lpdc

 17/9/18